



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

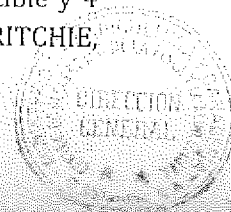
Ref número-6 /2018

**CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA**, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con veinte minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho.

Las presentes diligencias se iniciaron con el oficio número cuarenta, por medio del cual el señor Teniente de Navío Comandante y Capitán de Puerto, de la capitanía del puerto de Acajutla, remite cuatro Actas en las que se documenta la entrega de cuatro embarcaciones; la entrega efectuada por señor Teniente de Navío Luis Orlando Rodríguez Ortiz, Oficial al mando de PM-8 y el Teniente de Navío Rafael Antonio Gómez Jerez, Comandante y Capitán del Puerto de Acajutla, el primero para hacer la entrega formal y el segundo para recibir cada una de las la embarcaciones detalladas en cada una de las siguientes actas 04/CPAC/ABR018, 05/CPAC/ABR018, 06/CPAC/ABR018 y 07/CPAC/ABR018, todas de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, procedente de la Fuerza Naval de El Salvador Capitanía de Puerto de Acajutla.

En el acta número 04/CPAC/ABR018, en síntesis y medular consta el decomiso de la embarcación de bandera y nacionalidad Guatemalteca tipo Tiburonera denominada "EL GALILEO", con número de matrícula CCP-0470-2012, con las características siguientes: siete punto noventa y dos (7.92) metros de eslora, uno punto setenta y un (1.71) metros de manga, color del casco blanco, gris y negro, con dos motores fuera de borda marca YAMAHA de 75 HP, SERIES 692-1046051 Y 692-1048894, doce (12) bidones para combustible (5 con combustible y 7 vacíos), un GPS, marca GARMIN número 1T7312424, un compás magnético marca RITCHIE, tres quintales de pescado, una cimbrá de aproximadamente doscientos anzuelos, ubicada a las tres horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil dieciocho, por la PA-11 al mando del teniente de corbeta RAÚL EDGARDO ROMERO FUENTES, en las coordenadas Geo 13°10'180"N 090°19.818'W, a los tripulantes de nacionalidad guatemalteca señores Jonathan Miguel Pineda Hernández, Antonio Ruiz y Juan Fernando Donis Díaz, para dicha actividad se utilizó embarcación para el remolque durante treinta horas;

En el acta número 05/CPAC/ABR018, en síntesis y medular consta el decomiso de la embarcación de bandera y nacionalidad Guatemalteca tipo Tiburonera denominada "YESHUA", con número de matrícula CCP-0368-2012, con las características siguientes: siete punto noventa y dos (7.92) metros de eslora, dos punto trece (2.13) metros de manga, color del casco blanco y gris, con dos motores fuera de borda marca YAMAHA de 75 HP, SERIES 692-1048594 y 692-1027870, doce (12) bidones para combustible (8 con combustible y 4 vacíos), un GPS, marca GARMIN número 1T7225214, un compás magnético marca RITCHIE,

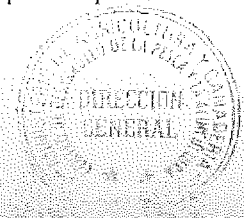


un radio marca KENWOOD, serie B5C11003 con su respectiva antena, tres quintales de pescado, nueve cajas de carnada, una cimbra de aproximadamente doscientos anzuelos, ubicada a las tres horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil dieciocho, por la PA-11 al mando del teniente de corbeta RAÚL EDGARDO ROMERO FUENTES, en las coordenadas Geo 13°10'180"N 090°19.818'W, a los tripulantes de nacionalidad guatemalteca señores Randolpho Godoy Zenteno, Edwin Estuardo Manuel Choc y Luis Alberto Rizo Moreno, para dicha actividad se utilizó embarcación para el remolque durante treinta horas;

En el acta número 06/CPAC/ABR018, en síntesis y medular consta el decomiso de la embarcación de bandera y nacionalidad Guatemalteca tipo Tiburonera denominada "SAMARIA", con número de matrícula CCP-0282-2012, con las características siguientes: siete punto sesenta y dos (7.62) metros de eslora, uno punto ochenta y dos (1.82) metros de manga, color del casco blanco y gris, con dos motores fuera de borda marca YAMAHA de 75 HP, SERIES 692L-1031787 Y 692L-1027877, trece (13) bidones para combustible (8 con combustible y 5 vacíos), un GPS, marca GARMIN número 1T7221046, un compás magnético marca RITCHIE, dos radios marca KENWOOD, series B5C10404 Y B5B10682, con sus respectivas antenas, tres quintales de pescado, seis cajas de carnada, una cimbra de aproximadamente trecientos anzuelos, ubicada a las tres horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil dieciocho, por la PA-11 al mando del teniente de corbeta RAÚL EDGARDO ROMERO FUENTES, en las coordenadas Geo 13°10'180"N 090°19.818'W, a los tripulantes de nacionalidad guatemalteca señores Julio Cesar Pantaleón Contreras, Carlos Analberto Salazar García y Mike Henry Ramos Vásquez, para dicha actividad se utilizó embarcación para el remolque durante treinta horas;

En el acta número 07/CPAC/ABR018, en síntesis y medular consta el decomiso de la embarcación de bandera y nacionalidad Guatemalteca tipo Tiburonera denominada "IRMA RASHEL", con número de matrícula CCP-3984-2015, con las características siguientes: siete punto noventa y tres (7.93) metros de eslora, uno punto ochenta y tres (1.83) metros de manga, color del casco blanco y gris, con dos motores fuera de borda marca YAMAHA de 75 HP, SERIES 692L-1076403 y 692L-1054702, quince (15) bidones para combustible (13 con combustible y 2 vacíos), un GPS, marca GARMIN número 1T7377253, un compás magnético marca RITCHIE, un radio marca MOTOROLA PRO750, con una batería y su respectiva antena, tres quintales de pescado, dieciocho cajas de carnada cimbra de aproximadamente seiscientos diez anzuelos, ubicada a las tres horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil dieciocho, por la PA-11 al mando del teniente de corbeta RAÚL EDGARDO ROMERO FUENTES, en las coordenadas Geo 13°10'180"N 090°19.818'W, a los tripulantes de nacionalidad guatemalteca señores Víctor Esmeli Pineda Montepeque, Douglas Alonzo Dorante Tobar y Edwin Ardavi Camey Perez, para dicha actividad se utilizó embarcación para el remolque durante treinta horas;

El motivo de las capturas por encontrarse realizando faenas de pesca artesanal en aguas jurisdiccionales de El Salvador, violando la soberanía en nuestro país; asimismo las referidas lanchas quedarán en resguardo en las instalaciones la Capitanía de Puerto para que después



su Documento Personal Identificación, (DPI) código único de identificación [REDACTED] [REDACTED] de profesión pescador, se presenta a esta oficina y con relación a los hechos que se investigan **expresa:** que es propietario de la embarcación denominada YESHUA, Matricula Número: CCP-0368-2012, con licencia de Navegación número: 2924-2017, tipo TIBURONERA, la cual se encontraba pescando en aguas jurisdiccionales de Guatemala cuando fue arrastrada por una corriente y los fuertes vientos la trajeron a aguas Salvadoreñas, les decomisaron tres quintales de pescado y nueve cajas de carnada, que los hechos se originaron por razones ajenas a sus voluntades, que las fuerza de la corriente no les dio la oportunidad de regresar por lo que solicita se le devuelva la embarcación, demuestra la propiedad de la misma con el original y la copia de la Matricula;

- IV. A las once horas treinta minutos del día, catorce de mayo de dos mil dieciocho, compárese el señor Marvin Esau Girón Escobar, de cuarenta años de edad, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con su Documento Personal Identificación, (DPI) código único de identificación [REDACTED] [REDACTED] de profesión pescador, se presenta a esta oficina y con relación a los hechos que se investigan en síntesis y medular **expresa:** que es propietario de una de las cuatro embarcaciones capturadas específicamente la denominada IRMA RASHEL, Matricula Número: CCP-3984 2015, con licencia de Navegación número: 3149-2017, tipo TIBURONERA, la cual se encontraba pescando en aguas jurisdiccionales de Guatemala cuando fue arrastrada por una corriente y los fuertes vientos la trajeron a aguas Salvadoreñas, les decomisaron tres quintales de pescado y dieciocho cajas de carnada, que los hechos se originaron por razones ajenas a sus voluntades, que las fuerza de la corriente no les dio la oportunidad de regresar por lo que solicita se le devuelva la embarcación, demuestra la propiedad de la misma con el original y la copia de la Matricula, portaban por lo que procedieron a decomisarles la embarcación.

- V. Con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura. Las infracciones a esta Ley se califican de graves, menos graves y leves y serán sancionadas con multa o decomiso. En el presente caso procede el decomiso de productos pesqueros con un promedio trecientas libras de productos pesqueros por cada embarcación por lo que la sanción aplicada consiste en el **decomiso**, consecuentemente procede la devolución de las embarcaciones a sus propietarios y confirmar el decomiso de tres (3) quintales de pescado y seis (6) cajas de carnada al propietario de la embarcación denominada "SAMARIA", tres (3) quintales de pescado y nueve (9) cajas de carnada al propietario de la embarcación denominada, "YESHUA", tres (3) quintales de pescado a la propietaria de la embarcación denominada "EL GALILEO", tres (3) quintales de pescado y dieciocho (18) cajas de carnada al propietario de la embarcación denominada "IRMA RASHEL". Con la documentación agregada a las diligencias, se comprueba la propiedad de las embarcaciones antes mencionadas, se ha permitido establecer que no existen elementos de juicio suficientes para afirmar que se ha violado la soberanía en nuestro país ya que las embarcaciones se encontraban pescando en aguas jurisdiccionales de Guatemala y fueron arrastradas por una corriente y los fuertes vientos las trajeron a aguas Salvadoreñas, según lo expresado de forma



del trámite jurídico de CENDEPESCA se proceda con el pago generado por el remolque de la embarcación y el servicio de uso de seguridad de la embarcación en el muelle.

LEIDOS LOS AUTOS:

Y CONSIDERANDO QUE:

- I. A las nueve horas con doce minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, se presentó a esta Dirección, el señor ELVIS ALIER DÍAZ PEREZ, de cuarenta y un años de edad, con domicilio Escuintla, República de Guatemala, con residencia en barrio el Embarcadero lote número ciento veinte, quien se identifica con su Documento Personal Identificación, (DPI) código único de identificación (2531 34498 0509) de profesión perito contador, en síntesis y medular expuso: que se presenta a esta oficina y con relación a los hechos relacionados en oficio número 40 procedente de la Fuerza Naval de El Salvador, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual remite cuatro actas de embarcaciones capturadas **expresa:** que el señor JORGE ADADALBERTO PÉREZ ÁVILA propietario de una las cuatro embarcaciones capturadas específicamente la denominada SAMARIA, Matricula Número: CCP-0282-2012, con licencia de Navegación número: 2319-2017, tipo TIBURONERA, le confirió Poder a efecto de que en su nombre y representación tramite las diligencias administrativas relacionadas a la captura de la embarcación antes mencionada, la cual se encontraba pescando en aguas jurisdiccionales de Guatemala cuando fue arrastrada por una corriente y los fuertes vientos la trajeron a aguas Salvadoreñas, les decomisaron tres quintales de pescado y seis cajas de carnada, que los hechos se originaron por razones ajenas a sus voluntades, que la fuerza de la corriente no les dio la oportunidad de regresar por lo que solicita se le devuelva la embarcación, demuestra la propiedad de la misma con el original y la copia de la Matricula;
  
- II. A las diez horas del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, se presentó la señora Antonia Barrientos López, de setenta y cuatro años de edad, con domicilio en [REDACTED] quien se identificó con su Documento Personal Identificación, (DPI) código único de identificación [REDACTED] de profesión oficios domésticos, y con relación a los hechos que se investigan en síntesis y medular expuso: que es propietaria de una de las cuatro embarcaciones capturadas específicamente la denominada EL GALILEO, Matricula Número: CCP-0470-2012, con licencia de Navegación número: 2512-2017, tipo TIBURONERA, la cual se encontraba pescando en aguas jurisdiccionales de Guatemala cuando fue arrastrada por una corriente y los fuertes vientos la trajeron a aguas Salvadoreñas, les decomisaron tres quintales de pescado, que los hechos se originaron por razones ajenas a sus voluntades, que la fuerza de la corriente no les dio la oportunidad de regresar por lo que solicita se le devuelva la embarcación; demuestra la propiedad de la misma con el original y la copia de la Matricula;
  
- III. A las once horas del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, se presentó el señor Erick Estuardo Hernández Salazar, de treinta y dos años de edad, con domicilio en [REDACTED] quien se identifica con [REDACTED]



unánime por los declarantes quienes de forma separada lo expresaron en cada una de sus declaraciones, se agregan a las diligencias las copias certificadas por esta dirección de las matriculas, licencias de navegación, documentos de identidad personal, el Poder emitido a favor del señor ELVIS ALIER DÍAZ PEREZ y las actas en las que constan las declaraciones de los propietarios de cada una de las embarcaciones objeto de las presentes diligencias si como la declaración del apoderado.

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) Sancionar con el decomiso de doce (12) quintales de pescado y treinta y tres (33) cajas de carnada; 2) Devuélvase al señor ELVIS ALIER DÍAZ PÉREZ, apoderado del señor JORGE ADADALBERTO PÉREZ ÁVILA, la embarcación denominada SAMARIA y los aperos descritos en la presente resolución; 3) Devuélvase a la señora ANTONIA BARRIENTOS LÓPEZ, la embarcación denominada EL GALILEO y los aperos descritos en la presente resolución; 4) Devuélvase al señor ERICK ESTUARDO HERNÁNDEZ SALAZAR, la embarcación denominada YESHUA y los aperos descritos en la presente resolución; 5) Devuélvase al señor MARVIN ESAU GIRON ESCOBAR, la embarcación denominada IRMA RASHEL y los aperos descritos en la presente resolución; 6) Se les informa que para recuperar las embarcaciones deberán solicitar el monto generado en concepto de honorarios y gastos de operaciones de la Fuerza Naval equivalentes a (US\$150.00) CIENTO CINCUENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América por hora, por el remolque de la embarcación, más el servicio de muellaje y seguridad en puerto, por el cual se cancelará la cantidad de (US\$15.00) QUINCE DÓLARES de los Estados Unidos de América por día contados a partir del día de la captura, los pagos tendrán que ser cancelados en las oficinas centrales del Estado Mayor General de la Fuerza Naval; 7) extiéndase cuatro certificaciones en **origina**, a efecto de que se entregue una certificación cada uno de las propietarios de las embarcaciones. NOTIFÍQUESE

  
Gustavo Antonio Portillo Portillo  
Director General

